

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA”.

FORMA DE ESCOGENCIA: PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS

CAUSAL INVOCADA: Artículo 24 del Acuerdo 002 de 2023 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá”

VALOR: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se establece en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.756.057.056,00) M/CTE, valor que incluye IVA e impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales, si aplicaren.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el Decreto 658 del 28 de noviembre de 2019, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, denominada Nueva Licorera de Boyacá (NLB). Esta entidad descentralizada tiene como propósito la producción, distribución y comercialización de licores destilados y otros productos relacionados. La NLB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

El régimen jurídico aplicable a las EICE que desarrollan actividades en competencia con el sector privado presenta particularidades definidas por la Ley 1474 de 2011. El artículo 93 de esta norma establece que, aunque en principio están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando actúan en mercados regulados o en competencia con entidades públicas o privadas, su actividad debe regirse por el derecho privado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades económicas y comerciales que desarrollan. Este enfoque coincide con lo previsto en los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, según los cuales las actuaciones contractuales y de gestión económica de las EICE se sujetan a normas de Derecho Privado.

En atención a que uno de los principales propósitos de la NLB es la producción y venta de licores en el territorio nacional, por lo que se han establecido para la vigencia 2026 y según la proyección establecida por la Gerencia General y la Subgerencia Técnica de Producción de la Nueva Licorera de Boyacá, en condiciones de normalidad, se estima una producción de 1.384.820; reducidas a 750 Cm3 unidades aproximadamente, de los diferentes licores, en sus diferentes presentaciones, garantizando siempre productos que cumplan con los más altos estándares de calidad aplicables, lo anterior va ligado al proceso de adquisición de materias primas fundamentales para la elaboración de estos licores. Así que, para garantizar esta producción se hace necesario contar con los diferentes insumos, entre ellos uno de los principales, el alcohol etílico extra neutro al 96 GA de origen caña.

Es así que, en aras de dar cumplimiento a las metas de producción establecidas para esta vigencia, se estima necesario disponer de un volumen de alcohol específico, calculado en un aproximado de 320.000 litros. Lo anterior con el fin de garantizar la efectividad y eficaz producción de los licores de la NLB, entre los que se encuentran marcas como el Aguardiente Líder Tradicional, Aguardiente Líder Sin Azúcar, Líder Sin Azúcar 24°, Aguardiente Onix Sello Negro, Aguardiente Onix Sello Negro Sin Azúcar y Aguardiente Onix sello Negro Sin Azúcar 24° que representa el 80% de la producción.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

El decreto 1686 de 2012 por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, en su capítulo II artículo 3, establece las definiciones para efectos de la aplicación del mismo decreto; sin embargo, este artículo fue modificado por el Artículo 1 del decreto 162 de 2021, para efectos del contexto de este proceso referenciamos las siguientes definiciones:

Alcohol de caña. Es el obtenido por destilación especial de los jugos o melazas de caña de azúcar o sus derivados, sometidos a fermentación alcohólica.

Alcohol puro o extra neutro. Es el que ha sido sometido a un proceso de rectificación de manera que su contenido total de congéneres sea inferior a 35 mg/dm3 de alcohol anhidro y un grado alcohométrico no menor de 96.

Por la importancia de esta materia prima en la elaboración de los productos de la Nueva Licorera de Boyacá, también es de considerar la Norma Técnica Colombiana - NTC 620 novena edición Bebidas alcohólicas, Alcohol Etílico. Esta norma establece los requisitos y los ensayos que debe cumplir el alcohol etílico neutro y el alcohol etílico Extra neutro empleados en la elaboración de bebidas alcohólicas. Así que esta norma es pilar fundamental bajo la cual se establecieron los parámetros internos a fin de identificar las características que debe cumplir el producto.

En desarrollo del objeto social de la entidad, orientado a la producción de aguardiente, se requiere la adquisición de alcohol etílico extraneutro de 96° G.A. de origen caña, como materia prima esencial para garantizar la calidad del producto final. Este tipo de alcohol se caracteriza por su alta pureza y neutralidad organoléptica, lo que permite resaltar adecuadamente las notas anisadas propias del aguardiente, evitando la presencia de sabores o aromas residuales indeseables que pueden generarse con alcoholes de diferente origen. Adicionalmente, el alcohol de caña es el tradicionalmente utilizado en la industria licorera colombiana, lo que asegura la consistencia del perfil sensorial, la aceptación del consumidor y la estandarización del proceso productivo. En concordancia con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012, las materias primas empleadas deben garantizar condiciones de inocuidad y calidad, por lo que la exigencia de este tipo de alcohol responde a una necesidad técnica debidamente justificada y no a una restricción indebida de la pluralidad de oferentes, sino a la garantía de un producto final conforme a los estándares de la industria.

Al mantener el suministro de alcohol extra neutro al 96° G.A. origen caña, la Nueva Licorera puede asegurar un flujo constante de materia prima, evitando interrupciones en la producción y garantizando la disponibilidad de sus productos en el mercado.

Por lo tanto, se hace necesario contar con el suministro alcohol extra neutro 96% de origen caña ya que es base importante como materia prima para la elaboración de los diferentes licores de la Nueva Licorera de Boyacá, este suministro es una decisión estratégica que permite a la entidad mantener altos estándares de calidad, consistencia y flexibilidad en la producción de sus productos. Esta estrategia respalda el compromiso de la licorera con la excelencia y la satisfacción del cliente, garantizando su éxito continuo en el mercado de licores.

Dentro de la vigencia 2026, y con el propósito de garantizar el continuo ejercicio productivo de la Nueva Licorera de Boyacá principalmente en aguardiente, se hace necesario adelantar las acciones que aseguren el abastecimiento de esta importante materia prima, esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Estratégico institucional, así como con el Plan Anual de

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

Adquisiciones de la NLB. A fin de cumplir los objetivos del plan de producción para la vigencia actual y poder contar con alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña, se hace necesario, iniciar un proceso contractual que supla a través de la compra de esta materia prima requerida, la producción y continuidad de la línea de envasado, recordamos que la NLB cuenta con la disponibilidad de recursos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000039 del 17 de enero de 2026 que afecta el rubro 2.4.5.01.02.04 denominado “Alcohol Extra neutro al 96° GA”.

Adicionalmente, en razón a la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la NLB —que dispone que los procesos cuya cuantía supere los 1.139 SMLV deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva—, el proceso fue presentado ante dicho órgano, tal como consta en el Acta No. 02 del 24 de febrero de 2026, en la cual sus integrantes confirmaron y aprobaron la viabilidad de la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Manual.

Igualmente, el proceso fue incluido en el orden del día del Comité de Contratación No. 003 del 2 de febrero de 2026, en cumplimiento de las instancias internas de revisión y validación establecidas por la entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Obligaciones generales:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios de conveniencia, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato, la propuesta técnica presentada y la naturaleza del mismo.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
3. El contratista deberá estructurar, de manera concertada con el Supervisor del contrato, un cronograma de entregas, según los requerimientos y necesidades de la NLB.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
6. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
7. Realizar la expedición de la respectiva póliza de seguro que ampare los riesgos establecidos por la NLB, en aras del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.
10. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el perfil fisicoquímico y sensorial del alcohol ofertado y debe corresponder al de los inventarios que destinará para cumplir con la oferta presentada.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre.

b) Obligaciones específicas:

1. Entregar del alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña contratado según las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica de la NLB, en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá, ubicada en la Avenida Licorera 1A-05 Barrio El Jordán de Tunja (Boyacá). Asumiendo el contratista todos los costos y riesgos asociados al transporte de los productos y a la ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar el alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña de acuerdo a las periodicidades, fechas y cantidades establecidas en el cronograma acordado con la NLB, a través del supervisor designado para tal fin y teniendo en cuenta: que la entrega deberá hacerse dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 08:00 am a 12.00 m y de 2:00 pm a 3:00 pm
3. Garantizar la calidad de los vehículos carrotanques, utilizados para transporte, desde el cargue en planta hasta la entrega en las instalaciones de la NLB, serán responsabilidad del contratista. El contratista se compromete a realizar la correcta limpieza del vehículo que transportará los insumos objeto del contrato. Así mismo, deberá manifestar que dichos carros no transportan sustancias contaminantes que puedan afectar el producto.
4. Entregar con cada entrega de alcohol etílico extraneutro al 96°G.A. de origen caña, el certificado de calidad y la ficha técnica del correspondiente lote despachado, sin estos documentos no se recibirá la mercancía.
5. Cumplir con todas las características de las especificaciones técnicas de materia prima e insumos – para alcohol etílico extraneutro 96° G.A. de origen caña solicitado mencionadas en el formato GP-STP-F-59 (anexo). Para determinar la aceptación o rechazo del insumo se llevarán a cabo previo al descargue, los análisis en el laboratorio de control de calidad de la Nueva Licorera de Boyacá, contemplados en la NTC 620 (V.9) adicionalmente análisis sensorial para determinar la materia prima cumpla el perfil de los productos elaborados por la NLB. La muestra se tomará al carrotanque o isotanque que contenga el producto a recibir en planta. Cuando sea aceptado se procederá a autorizar el descargue del alcohol. En el evento en el que el alcohol etílico extra neutro al 96°G.A. origen caña, presentado por el contratista, sea rechazado por causa de incumplimiento de especificaciones técnicas, el supervisor del contrato, informará inmediatamente al proveedor, dicho vehículo no será descargado y deberá ser retirado por su cuenta y riesgo; en un tiempo no mayor a 12 horas.
6. Facturar la cantidad de alcohol que fue recibido en la planta de la NLB. Para este cálculo el peso del alcohol reportado por la bascula (diferencia entre peso vehiculo antes de descargue y peso de vehiculo despues de descargue), será dividido en la densidad del alcohol obtenida en el laboratorio de la NLB, El servicio externo de bascula, será asumido por el contratista. Se deberá informar a la NLB via correo electronico datos del conductor para realizar acompañamiento de pesaje en la báscula.
7. Cumplir con las condiciones de capacidad, calidad y seguridad de los vehículos (carrotanques) utilizados para el transporte de los insumos objeto del contrato, esto es la totalidad de los requisitos asociados al transporte de sustancias químicas peligrosas, desde la carga en planta hasta la entrega en el almacén de la Nueva Licorera de Boyacá y durante la ejecución el contrato.
8. Mantener el precio mediante el cual el oferente ha ofertado el bien contratado, por lo tanto, no podrá variar en el transcurso del contrato. Se liquidará la factura con fecha y TRM del día en que se recibió la materia prima.
9. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

- 10. El contratista se obliga a mantener activo y actualizado su registro en la plataforma SECOP II, y a realizar todas las actuaciones, notificaciones y cargue de documentos que la plataforma exija para la ejecución del contrato.
- 11. El conductor que transporta debe estar inscrito en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas – SISCONMP, además allegar el certificado del curso de manejo de sustancias peligrosas
- 12. El vehículo debe contar con los documentos en regla (SOAT- TECNOMECANICA), como también contar con el equipo de seguridad de carretera rotulado y etiquetado de acuerdo a la NTC 16920 Y DECRETO 1009- 2012.

c) **Obligaciones de la NLB.**

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

- 1. Garantizar las condiciones logísticas de acceso y espacio en de recibo del insumo para el descargue del bien en los horarios establecidos.
- 2. Suministrar al CONTRATISTA la información tal como ficha técnica del producto, cantidades, fechas de entrega, entre otros para la elaboración de la programación de entrega de pedidos.
- 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por el contratista en el desarrollo del objeto del contrato.
- 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato
- 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del objeto del contratado, previa presentación de la factura con los soportes correspondientes.
- 6. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020)

d) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista deberá garantizar la entrega de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	Alcohol etílico extra neutro 96% de origen caña	De acuerdo a especificaciones técnicas – materia prima	320.000 litros

NOTA 1: Al presente estudio, se anexa la correspondiente ficha técnica de la materia prima mencionada en la tabla inmediatamente anterior.

- e) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y mediante entregas parciales según programación con la NLB por medio del supervisor del contrato.
- f) **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El bien objeto del contrato, deberá ser entregado en las instalaciones del almacén de materias primas e insumos de la Nueva Licorera de Boyacá Empresa industrial y Comercial del estado, ubicada en el municipio de Tunja - Boyacá, en la Avenida Licorera 1A-05 Barrio El Jordán de Tunja (Boyacá).
- g) **VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL

 NUEVA LICORERA · DE BOYACÁ ·	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.756.057.056,00) M/CTE., valor que respalda la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Este valor se ha determinado considerando el análisis del sector y un margen de cobertura para absorber las fluctuaciones de la tasa de cambio, dado que el insumo objeto de este contrato se transa internacionalmente en dólares de los Estados Unidos de América (USD). No obstante, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el precio unitario adjudicado.

En observancia del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP) o en dólares de los Estados Unidos (USD). Para efectos de la comparación y evaluación de las ofertas, la NLB convertirá todas las propuestas presentadas en dólares a pesos colombianos, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha y hora de cierre del plazo para la presentación de ofertas, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta conversión tendrá como único fin nivelar las propuestas para su calificación bajo condiciones de igualdad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente deberá incluir en su oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas (nacionales, departamentales y municipales), así como los gastos de transporte, seguros, logística y cualquier riesgo asociado a la ejecución, hasta la entrega en la planta de la NLB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de mitigar el riesgo asociado a la volatilidad de la moneda extranjera y garantizar el equilibrio económico del contrato, el presupuesto oficial de este proceso incluye un margen de cobertura de hasta el 5% sobre el valor estimado del insumo a la TRM proyectada.

No obstante, la ejecución de este margen estará sujeta a las siguientes reglas:

1. **Límite Infranqueable:** En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia de mercado, el valor total de los pagos realizados al contratista podrá exceder el valor del Registro Presupuestal (RP) expedido por la NLB para la presente contratación.
2. **Agotamiento de Recursos:** Si como consecuencia de un alza extraordinaria en la TRM se llegase a alcanzar el techo del presupuesto asignado antes de completar la entrega del total de las cantidades previstas, la NLB se reserva la facultad de:
 - a) Reajustar las cantidades pendientes de entrega para que el valor total se mantenga dentro del límite presupuestal existente.
 - b) Tramitar, si la necesidad técnica lo amerita y existe disponibilidad, una adición presupuestal previa suscripción del documento modificadorio correspondiente.
3. **Riesgo del Contratista:** Cualquier incremento en la TRM que supere el valor total del contrato y su disponibilidad presupuestal, y que no sea cubierto por una adición formal firmado y autorizado por el gerente de la NLB, será asumido por el contratista en virtud de la asunción de riesgos pactada en los estudios previos.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

h) FORMA DE PAGO Y TRM APLICABLE: La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ cancelará al CONTRATISTA el valor de los bienes mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación de las actas de recibo a satisfacción y la correspondiente entrada a almacén. Los pagos se realizarán en pesos colombianos (COP).

Para los contratos cuya oferta haya sido adjudicada en dólares (USD), el valor a pagar en pesos por cada entrega se calculará tomando el precio unitario en dólares y multiplicándolo por la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al día de la entrega del producto y su correspondiente ingreso al almacén de la NLB.

En ningún caso el valor total acumulado de los pagos podrá superar el saldo del valor del contrato o Registro Presupuestal (RP) constituido para este contrato en pesos colombianos.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para que el pago sea procedente, el CONTRATISTA deberá adjuntar:

- 1. Factura electrónica de venta.
- 2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
- 3. Comprobante de entrada a almacén.
- 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- 5. Certificación bancaria para transferencia de fondos.

PARÁGRAFO I: Si el contratista no aporta los documentos requeridos de manera completa y oportuna, la NLB no incurrirá en mora ni estará obligada al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO II: Los informes y soportes deberán cargarse en la plataforma SECOP II por parte del supervisor, cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad del gasto público.

i) OBLIGACIONES DEL OFERENTE

- 1. Radicar la propuesta en la hora fijada y con los requisitos exigidos en la Invitación Abierta.
- 2. El oferente debe suministrar información de tipo organizacional, estructura y capacidad jurídica, física, financiera, económica y de recursos humanos requeridos para el desarrollo del contrato.
- 3. El oferente debe demostrar que cuenta con capacidad jurídica, económica, financiera, administrativa y de infraestructura para cumplir con el objeto contractual.
- 4. Cumplir con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el pliego de condiciones.
- 5. El oferente debe acreditar el pago de los aportes de ley de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA. Se verificará el último recibo de pago o planilla integrada (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, de los tres últimos meses anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

1- REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Abierta, seleccionará el ofrecimiento que cumpla con los requisitos exigidos, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, así como en el Manual de Contratación de la NLB.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Todos los oferentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Abierta:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la Invitación Abierta; c) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

TODOS LOS OFERENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, oferentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía. Las personas jurídicas deben acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA., deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Todos los oferentes deberán declara en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Nueva Licorera de Boyacá.

2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona natural, el proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

de cierre del presente proceso de selección. En esta certificación deberá estar renovada y vigente, con una inscripción mínima de un (01) año. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria y con una constitución no inferior a un (01) año anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
- f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

5. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 200, artículo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Nueva Licorera de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

7. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): vigente, para Persona Natural. No aplica para Personas Jurídicas ni para Consorcios o Uniones Temporales, en razón a que el registro se encuentra previsto exclusivamente para personas naturales conforme a la Ley 2097 de 2021. El certificado deberá estar expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

11. SITUACIÓN MILITAR: La entidad verificara que se encuentre definida la situación militar del proponente, salvo que se acredite tal situación con la presentación de la libreta militar.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

13. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con los consagrado en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016

16. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (VER ANEXO). El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

17. NO EXISTENCIA DE EMBARGOS, CONCORDATOS O CONCURSOS DE ACREEDORES. (VER ANEXO). En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. (VER ANEXO). Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso y suscribir el contrato.

19. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON. Debe diligenciar el formato correspondiente (Ver Anexo).

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El oferente deberá constituir a su costa y a favor de LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, con Nit. 901.336.631-9, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza correspondiente por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Dicha garantía deberá ser entregada con la oferta.
 - Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:
 - Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
 - Objeto: Describir la totalidad del objeto de la Invitación Abierta.
 - Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

La garantía que acompañe la propuesta presentada por persona jurídica, debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los oferentes que así lo soliciten.

Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación abierta o para la suscripción del contrato se prorroguen por un término superior al inicialmente previsto.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante la situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. En los eventos señalados en los literales b., y c., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

Los anteriores requisitos, por ser habilitantes, no otorgarán puntaje alguno y su calificación se hará con hábil, o no hábil, o rechazada.

Adicionalmente los proponentes:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

CAPACIDAD TÉCNICA

El criterio de selección será la oferta que presente el menor precio unitario, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos exigidos". Esto blindará el proceso contra subjetividades.

El proponente deberá garantizar que cuenta con el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a bebidas alcohólicas y materias primas establecida en el Decreto 1686 de 2012 y sus modificaciones, Decreto 162 de 2021 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto Sanitario vigente no mayor a 1 año expedida por autoridad sanitaria competente en Colombia Invima o por organismo certificador reconocido.
- En su defecto, certificación de cumplimiento de estándares internacionales equivalentes en sistemas de gestión de calidad y control de producción aplicables a materiales en contacto con alimentos como ISO 9001(Sistemas de Gestión de Calidad) y/o FSSC 22000 (Sistema de Certificación de Seguridad Alimentaria), es un esquema de certificación integral para la inocuidad alimentaria, desarrollado por la Fundación para la Certificación de la Seguridad Alimentaria, que combina la norma ISO 22000, requisitos técnicos y requisitos.

Especificaciones técnicas del producto: cumplir con las especificaciones técnicas - materia prima GP-STP-F-61 – para alcohol etílico extraneutro 96° G.A. de origen caña solicitado la cual forma parte integral de presente documento. Para esto deberá suministrar la ficha técnica del producto alcohol etílico extra neutro 96º G.A. de origen de caña emitido por el proponente y firmado por el responsable de calidad.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

Por la importancia de esta materia prima en la elaboración de los productos de la Nueva Licorera de Boyacá, se consideró la Norma Técnica Colombiana - NTC 620 novena edición Bebidas alcohólicas, Alcohol Etílico. Esta norma establece los requisitos y los ensayos que debe cumplir el alcohol etílico neutro y el alcohol etílico Extra neutro empleados en la elaboración de bebidas alcohólicas. Así que esta norma es pilar fundamental bajo la cual se establecieron las especificaciones técnicas internas a fin de identificar las características que debe cumplir el alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña.

Durante la ejecución del contrato se enviarán muestras al laboratorio externo certificado a fin de contar con otra referencia y verificar la calidad del producto.

Certificados de calidad: Los certificados de calidad de cada lote entregado deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del fabricante (razón social, nit, dirección y ubicación de la planta, numero o consecutivo del certificado, fecha de expedición)
- Identificación del lote (código de lote, fecha de producción, fecha de vencimiento, proveedor, cantidad de unidades que conforman el lote mencionado, origen de alcohol que para este caso debe ser caña)
- Especificaciones técnicas del alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña, indicando como información mínima resultado obtenido de ese lote y técnica de análisis utilizada.
- Condiciones o recomendaciones de almacenamiento
- Declaración de conformidad: incluir un texto que aclare que el lote descrito cumple con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña, destinados a la elaboración de alcohólicas para el consumo humano.
- Firmas: debe estar firmado por el responsable de control de calidad o analista, cargo y Firma (física o digital).

Si el fabricante se encuentra en otro país fuera de Colombia, y se maneja idioma distinto al español, estos documentos deben presentarse con traducción oficial al idioma español colombiano.

Trazabilidad por lote: El proponente deberá garantizar la trazabilidad completa del alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña a suministrar, mediante un sistema formal de identificación y control por lote de producción. Para tal efecto, deberá acreditar que cada lote entregado cuente con un código único (alfanumérico o definido por el proponente) de identificación que permita rastrear como mínimo:

- Fecha de fabricación.
- Identificación del productor o destilería.
- Origen de la materia prima (caña, melaza, etc)
- Número de lote o partida.
- Planta de fabricación.
- Turno de producción
- Materia prima o mezcla (batch) asociada al lote.
- Tiempo de conservación de los resultados de ensayos fisicoquímicos de cada lote.
- En caso que el proponente ejecute de manera diferente la trazabilidad, deberá dar a conocer el sistema de trazabilidad del producto utilizado para el producto.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

Si el fabricante se encuentra en otro país fuera de Colombia, y se maneja idioma distinto al español, estos documentos deben presentarse con traducción oficial al idioma español colombiano.

Requisitos de Empaque y Transporte: El alcohol etílico extra neutro al 96° G.A. de origen caña es una sustancia inflamable, por lo que su transporte debe cumplir condiciones específicas.

Para dar cumplimiento a este requisito se deberá especificar:

- Tipo de envase autorizado: (cisterna de acero inoxidable grado alimentario o contenedores tipo IBC o envases certificados para transporte de alcohol etílico
- Cumplimiento del transporte de mercancías peligrosas según el Decreto 1609 de 2002.
- Hoja de seguridad (MSDS/SDS)
- Rotulación conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

Tiempo de entrega garantizado: El proponente deberá garantizar un tiempo máximo de entrega para el suministro del alcohol etílico extra neutro 96° G.A de origen caña, objeto del presente proceso, contado a partir de la emisión de la orden de compra o requerimiento formal por parte de la entidad.

El plazo máximo de entrega no podrá exceder de veinte (20) días calendario luego de la programación acordada con la NLB a través del supervisor del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:

- Declaración escrita suscrita por el representante legal, en la que se indique el plazo de entrega garantizado.
- Descripción del proceso logístico y de distribución que respalde el cumplimiento del plazo ofrecido.
- En caso de que la producción dependa de un tercero, carta de compromiso del fabricante donde se garantice el tiempo de producción y despacho.
- El plazo ofertado será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual. El incumplimiento injustificado del tiempo de entrega dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.
- La no acreditación del plazo máximo exigido será causal de rechazo de la propuesta.

Experiencia del proponente: el proponente deberá acreditar experiencia mínima de 3 años en el suministro o venta de alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen para la industria de bebidas alcohólicas en Colombia.

Para tal efecto, deberá presentar mínimo 3 (tres) contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los contratos aportados deberán:

- tener objeto relacionado con el suministro de alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña
- estar debidamente ejecutados y liquidados o certificados como cumplidos a satisfacción, acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o copia del acta de liquidación o cumplimiento

La entidad podrá verificar la información suministrada.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

La no acreditación del número mínimo de contratos exigidos será causal de rechazo de la propuesta.

Propuesta técnica: deberá presentar propuesta técnica en la que se especifiquen de manera clara cuáles son los compromisos en la entrega de los equipos objeto del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad financiera.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	$\geq 1,00$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura	$\geq 0,5$
Capital de Trabajo	30% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	30% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,11$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0,05$

Formulas

INDICADOR	FORMULA
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$
Razón de Cobertura	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$

Para la verificación de esta información, el proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Estados financieros con corte al último periodo fiscal disponible (balance general y estado de resultados).
2. Notas a los estados financieros. Certificación y dictamen del revisor fiscal.
3. Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal.
4. Certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual se indiquen y soporten los indicadores financieros calculados, tales como liquidez, endeudamiento, patrimonio, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y razón de cobertura de intereses, conforme a las fórmulas definidas en el pliego de condiciones.
5. Los proponentes deberán presentar el detalle de los ítems ofertados en un archivo de Microsoft Excel, debidamente diligenciado con información completa (descripción, características técnicas, cantidades, precios unitarios y totales, y cualquier otro campo requerido en el pliego o anexos). Este archivo deberá ser enviado en versión digital,

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

adjunto al resto de la documentación de la oferta, y servirá como soporte para la revisión, análisis y verificación del cumplimiento del objeto de la convocatoria.

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Deberá presentar la propuesta económica en la que se especifiquen los valores de la oferta y especificaciones técnicas, respecto de los servicios y/o bienes ofrecidos, es preciso aclarar que se deben incluir todos los costos directos e indirectos, así como la inclusión de los impuestos tasas y contribuciones que sean aplicables, adicionalmente el valor ofertado debe incluir el precio del transporte hasta la planta de la NLB.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas **no** podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.
- Al presentar la propuesta se debe calcular y liquidar el valor total en pesos tomando valor de la TRM del día que se presente la propuesta.
- La propuesta debe incluir todos los costos e impuestos a que haya lugar puesto el producto en las instalaciones de la NLB.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

Además de las calidades exigidas a los oferentes en la descripción de ítems para participar en la propuesta, se requiere:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

OFERTA

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de conveniencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas presentadas.

Los proponentes deberán estructurar su oferta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica en los documentos del proceso. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará inicialmente únicamente respecto del oferente que presente el menor precio, conforme al criterio de selección adoptado.

Para el presente proceso se utilizará el criterio de **MENOR PRECIO total de la propuesta, es decir, el que se obtiene de la multiplicación del valor unitario por la cantidad**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos técnicos bajo la modalidad de evaluación Cumple / No Cumple, así como con la totalidad de los requisitos jurídicos y financieros exigidos.

En consecuencia, el contrato se adjudicará al proponente que, habiendo cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el proceso, ofrezca el menor precio total.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad podrá proceder a verificar las condiciones del proponente que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente en orden ascendente, hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta seleccionada deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer plenamente las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declarará fallido el proceso y se repetirá el procedimiento de selección correspondiente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá, Acuerdo 002 de 2023, que en su artículo 32 reza: “NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA. Cuando se hubieren presentado varias ofertas, y posterior a las evaluaciones sólo una de ellas cumpliera con las condiciones de elegibilidad, se podrá surtir una negociación directa con el oferente, a fin de obtener mejores condiciones en términos de precio, frente a lo inicialmente señalado en la oferta. El oferente no podrá hacer modificaciones técnicas. Si no se logra el señalado acuerdo, la NLB podrá abstenerse de declarar la conveniencia del contrato...”

La Nueva Licorera de Boyacá, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la

 NUEVA LICORERA · DE BOYACÁ ·	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones

CAPACIDAD FINANCIERA

FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.
- Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas
- La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.
- En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
 - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:
 - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
 - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:
- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez; efectuada la apertura de las propuestas se procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son admisibles.

Las propuestas serán admisibles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL / RECHAZADA
Verificación Jurídica	Hábil / No Hábil / Rechazada
Verificación Financiera	Hábil / No Hábil / Rechazada
Condición de Experiencia	Hábil / No Hábil / Rechazada
CALIFICACIÓN	HÁBIL/NO HÁBIL / RECHAZADA

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección supera el umbral establecido:

umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)
Valor umbral 533.287.768

Información tomada del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones

CAUSALES DE RECHAZO

La entidad rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta sea presentada por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el presente proceso.
- Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado aquellos documentos o requisitos subsanables solicitados por la entidad.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado por la entidad.
- Cuando la propuesta económica sea artificialmente baja o no justifique adecuadamente sus costos, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

- Cuando se compruebe que la información presentada por el proponente es falsa, inexacta o induce a error.
- Cuando se presenten varias ofertas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- Cuando la propuesta no esté debidamente firmada por el proponente o su representante legal.
- Cuando no se incluya la oferta económica o esta no permita determinar el valor de la propuesta.
- Cuando se modifiquen, condicionen o alteren las condiciones esenciales establecidas por la entidad.
- Las demás causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal contratante, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

OFERTA

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de necesidad.

GARANTÍAS

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la NLB exigirá la constitución de garantía, en su favor, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del bien suministrado	Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Que deberá cubrir al menos, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por la suma de 300 SMMLV y vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos meses más.

Nota: En caso de que la garantía se constituya mediante póliza de seguro, expedida por una entidad aseguradora, el beneficiario de la misma deberá ser la Nueva Licorera de Boyacá -NLB.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad del contratista o de su personal clave. Por enfermedades, rotación, fallas de la producción, etc.	Retrasos en cronograma. Reprogramaciones. Incremento en costos y afectación a la continuidad de la producción.	3	5	5	8
2	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad de la Información	Pérdida, daño o acceso no autorizado a datos por fallas técnicas, ataques o acciones de terceros.	Retrasos, reprocesos, pérdida de información crítica, sanciones legales/contractuales.	4	3	7	7
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Deficiencias por información incorrecta o incumplimiento de estándares.	Decisiones erradas, reprocesos, afectación a la operación institucional.	4	3	7	7
4	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Eventos de seguridad ciudadana que limiten acceso del personal o afecten la entrega de los bienes.	Reprogramación, incremento de costos, retrasos en incidencias o mantenimiento.	2	4	6	6
5	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Eventos naturales que afecten el transporte de los bienes.	Suspensión temporal del servicio, reprogramaciones, costos adicionales.	2	4	6	6
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, licencias o infraestructura entregada al contratista.	Demoras, reposición de activos, incremento de costos, responsabilidades contractuales.	3	3	6	6
7	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento parcial o total de SLA, tiempos de respuesta o calidad del insumo.	Inestabilidad en operación, demoras, multas o terminación anticipada.	2	4	6	6
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Insuficiencia de medidas de seguridad, respaldo o contingencia.	Suspensión del servicio, pérdida de información, riesgos de seguridad.	1	2	3	3

La Nueva Licorera de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reprogramación de actividades, planes de contingencia, verificación de ruta crítica, incremento de holguras, inclusión en SST, teletrabajo y afiliación a ARL	2	4	6	6	Si	Contratista	Cuando ocurran eventos de riesgo	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Contratista	Diseños y confidencialidad de la información de la NLB	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento contractual	Permanente
3	Contratista	Plan de trabajo estructurado, herramientas de gestión, revisión metodológica, garantía de cumplimiento, planes de contingencia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
4	Contratista	Seguimiento del estado del orden público, verificación de ruta crítica, ajustes de cronograma con holguras	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
5	Contratista	Controles operativos, análisis del contexto externo y ajustes al plan operativo según exposición	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
6	Contratista	Cláusulas de responsabilidad, controles de inventario y custodia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
7	Contratante	Realizar seguimiento por parte del supervisor, verificando la ejecución contractual	1	1	2	2	No	Supervisor	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual
8	Contratista	Asumir costos de elementos necesarios para la ejecución contractual	3	1	4	4	No	Contratista	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-33
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 07/05/2025

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Según lo dispuesto en la política institucional de tratamiento de datos de la empresa industrial y comercial del estado Nueva Licorera de Boyacá NLB, sus datos serán tratados única y exclusivamente para efectos contractuales, garantizando así el correcto tratamiento y almacenamiento de los mismos.

NOTA: las modificaciones realizadas en este documento se entenderán realizadas en los demás documentos precontractuales

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe Oficina Asesora Jurídica NLB *[Signature]*
Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializado OAJ *[Signature]*